Constancia Secretarial: El 22 de junio de 2021 ingresa con término de subsanación vencido en silencio.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00336

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar la anterior demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el líbelo sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº ___**033**__ del **1° DE JULIO _ DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f949d7410b7d37e424f3518dcb08e87cbbfa686b084c2c245ce9d91e6db25dc7
Documento generado en 29/06/2021 07:51:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica